



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2018/X/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de mayo de 2018. -----

Vistas las constancias que obran integradas al expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja que con fecha 09 de marzo de 2018, interpusiera la **Q1** por presuntas violaciones a los Derechos Humanos en su agravio y el de sus hijos **Q2** y **Q3**, atribuidas a elementos de Fuerza Coahuila, adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad hoy Secretaría de Seguridad Pública en el Estado con residencia en esta ciudad, consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, Violación al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Lesiones; y toda vez que de las mismas se desprende que: mediante oficio número SSP/UDH/X/2018 recibido en este Organismo el día 29 de mayo del año en curso, el Licenciado Luis Alberto Lara Arámbula, Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, aceptó el procedimiento de conciliación propuesto por este Organismo y para acreditar su cumplimiento, adjuntó copia del oficio número SSP/UDH/X/2018 suscrito por el propio Licenciado Luis Alberto Lara Arámbula, dirigido al Ingeniero Héctor Flores Rodríguez, mismo que en su parte conducente establece; *"...Se instruya a los agentes de FUERZA COAHUILA, para que en lo sucesivo no incurran en actos de molestia o privación de derechos en perjuicio de los solicitantes, su familia, posesiones y/o domicilio; si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables ..."*. En tal virtud para quien esto resuelve queda acreditado que la autoridad presunta responsable aceptó la conciliación propuesta por este Organismo y ha realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado. Por lo tanto se determina **la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, ordenándose el archivo del expediente como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a la Autoridad que el expediente podrá reabrirse en caso de que la quejosa manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----**CÚMPLASE.**

LLL/MLHH

